

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL****Designan Asesor de la Presidencia Ejecutiva del Indecopi****RESOLUCIÓN N° 000056-2026-GEG/INDECOPI**

San Borja, 20 de mayo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000367-2026-ORH/INDECOPI, el Memorandum N° 001306-2026-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000371-2026-ORH/INDECOPI, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000177-2026-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme al Anexo 2 del Compendio de las actualizaciones de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Indecopi aprobadas por la Oficina de Recursos Humanos, formalizado mediante la Resolución N° 000161-2025-GEG/INDECOPI del 30 de diciembre de 2025, el puesto de Asesor de la Presidencia Ejecutiva corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado con el número 005, el mismo que es considerado de confianza;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi establece que es función de la Gerencia General designar, entre otros, al personal del Indecopi;

Que, mediante el Informe N° 000367-2026-ORH/INDECOPI y el Memorandum N° 001306-2026-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos sustenta que el señor EDWIN GABRIEL ALDANA RAMOS cumple con el perfil del puesto para ocupar el cargo de Asesor de la Presidencia Ejecutiva (CAP 005) del Indecopi;

Que, con el Informe N° 000177-2026-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia General se encuentra facultada para designar al Asesor de la Presidencia Ejecutiva del Indecopi;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y, el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor EDWIN GABRIEL ALDANA RAMOS en el cargo de Asesor de la

Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIOSELINA ESTHER URBINA CRUZ
Gerenta General

2517474-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS****Aprueban el Módulo de Consulta de Precedentes de Observancia Obligatoria y Acuerdos del Tribunal Registral y el Módulo de Consulta de Resoluciones de la Dirección Técnica Registral, como componentes integrantes de la Plataforma IA SUNARP “JULIO”, y sus manuales de usuario****RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00072-2026-SUNARP/SN**

Lima, 20 de mayo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 00151-2026-SUNARP/DTR, del 14 de mayo de 2026, de la Dirección Técnica Registral; el Memorandum N° 00667-2026-SUNARP/OTI, del 18 de mayo de 2026, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 00459-2026-SUNARP/OAJ, del 20 de mayo de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos- Sunarp, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que, en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia. Por lo tanto, la gestión de las entidades del Estado debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y mejoramiento continuo;

Que, en el marco de lo dispuesto mediante el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, la Sunarp viene desarrollando un proceso de modernización integral con la finalidad de brindar servicios digitales seguros y accesibles que generen valor para el ciudadano y optimicen la gestión institucional, encontrándose dentro de esta línea de acción el desarrollo de herramientas basadas en inteligencia artificial;

Que, mediante la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, se establece el marco habilitante para el desarrollo y uso de sistemas de inteligencia artificial en el sector público, declarándose de interés nacional su fomento para la mejora de los servicios públicos y la eficiencia de la gestión del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2025-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31814, estableciéndose las disposiciones específicas para el desarrollo, implementación y uso responsable de sistemas basados en inteligencia artificial en las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución N° 00163-2024-SUNARP/SN, del 31 de octubre de 2024, se aprobó la implementación y desarrollo de la Plataforma IA SUNARP "JULIO", herramienta institucional que integra tecnologías de inteligencia artificial concebida para optimizar los servicios registrales y la gestión institucional, constituyendo el instrumento normativo fundacional del presente proyecto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2026-PCM, del 29 de abril de 2026, se aprobó la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial 2026-2030, instrumento estratégico de aplicación obligatoria para las entidades de la Administración Pública, en cuyo marco la Plataforma IA SUNARP "JULIO" es expresamente reconocida como uno de los casos emblemáticos de implementación de inteligencia artificial en el sector público peruano;

Que, en ese contexto, la Dirección Técnica Registral ha desarrollado, en el marco de la Plataforma IA SUNARP "JULIO", el Módulo de Consulta de Resoluciones de la Dirección Técnica Registral y el Módulo de Consulta de Precedentes de Observancia Obligatoria y Acuerdos del Tribunal Registral, ambos concluidos y en fase de piloto interno, cuya aprobación formal y pase a producción constituye el objeto de la presente resolución;

Que, el Módulo de Consulta de Resoluciones de la Dirección Técnica Registral pone a disposición de sus usuarios la totalidad de resoluciones emitidas por dicha Dirección, debidamente procesadas y enriquecidas con inteligencia artificial, permitiendo localizarlas mediante búsqueda por texto libre o filtros avanzados, visualizar y anotar los documentos originales y obtener análisis jurídicos comparativos a través de un asistente virtual especializado; en tanto que el Módulo de Consulta de Precedentes de Observancia Obligatoria y Acuerdos del Tribunal Registral centraliza el conjunto de criterios vinculantes adoptados por el Tribunal Registral, informando sobre su estado de vigencia actual, sus fuentes documentales originales y permitiendo al usuario conocer la evolución e interrelación de los pronunciamientos sobre una misma materia registral, todo ello a través de las mismas capacidades de búsqueda, visualización y análisis asistido por inteligencia artificial;

Que, las resoluciones de la Dirección Técnica Registral, los precedentes de observancia obligatoria y los acuerdos plenarios del Tribunal Registral constituyen el marco interpretativo que orienta no solo la calificación registral sino también la actuación de los ciudadanos, abogados, notarios y demás operadores jurídicos que interactúan con el sistema registral; siendo que dicho conjunto de pronunciamientos se encuentra disperso en archivos físicos y digitales de diversa naturaleza, sin contar con instrumentos de consulta sistematizada que permitan acceder de manera inmediata y ordenada a la totalidad de criterios vigentes, su evolución en el tiempo y su concordancia con la normativa aplicable;

Que, esta situación afecta por igual a quienes califican los títulos y a quienes los presentan, pues el desconocimiento de los criterios ya consolidados por la Dirección Técnica Registral y el Tribunal Registral genera observaciones que podrían haberse subsanado previamente, recursos de apelación que podrían haberse evitado y una litigiosidad registral que incide negativamente tanto en la carga institucional como en el tiempo y costo que demanda al ciudadano obtener una inscripción;

Que, en ese orden de ideas, dotar al sistema registral de herramientas que centralicen y pongan al alcance inmediato de todos sus actores —internos y externos— el conocimiento jurídico institucional acumulado, constituye

una medida de simplificación administrativa con impacto directo en la seguridad jurídica, la predictibilidad del servicio registral y la reducción de la conflictividad en todas sus instancias;

Que, con la finalidad de garantizar el aprovechamiento efectivo de los módulos desarrollados, la Dirección Técnica Registral ha elaborado los respectivos manuales de usuario del Módulo de Consulta de Resoluciones de la Dirección Técnica Registral y del Módulo de Consulta de Precedentes de Observancia Obligatoria y Acuerdos del Tribunal Registral, documentos didácticos redactados en lenguaje claro y accesible para todo tipo de usuario, que contienen las instrucciones necesarias para utilizar la totalidad de las funcionalidades disponibles en cada módulo, y que serán publicados en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su consulta pública e irrestricta;

Que, además que ambos módulos ofrecen funcionalidades de consulta, búsqueda avanzada, visualización, anotación y exportación de documentos que se encuentran disponibles para cualquier usuario sin requisito adicional; adicionalmente, cada módulo incorpora un asistente de inteligencia artificial generativa que constituye una capacidad de análisis jurídico de valor añadido, cuya activación requiere que el usuario —interno o externo— obtenga y configure una clave de acceso personal de manera gratuita a través de plataformas de acceso público habilitadas para tal fin, instrucción que se encuentra detallada en los respectivos manuales de usuario;

Que, a través del Informe N° 00151-2026-SUNARP/DTR, la Dirección Técnica Registral sustenta la necesidad de aprobar el Módulo de Consulta de Resoluciones de la Dirección Técnica Registral y el Módulo de Consulta de Precedentes de Observancia Obligatoria y Acuerdos del Tribunal Registral, como componentes integrantes de la Plataforma IA SUNARP "JULIO", propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Tecnologías de la Información mediante el Memorandum N° 00667-2026-SUNARP/OTI;

Que, por las consideraciones expuestas la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 00459-2026-SUNARP/OAJ concluye que, la propuesta de la Dirección Técnica Registral resulta legalmente viable y corresponde la emisión del acto resolutivo que: *i) aprueba el Módulo de Consulta de Precedentes de Observancia Obligatoria y Acuerdos del Tribunal Registral y el Módulo de Consulta de Resoluciones de la Dirección Técnica Registral, como componentes integrantes de la Plataforma IA SUNARP "JULIO", aprobada mediante Resolución N° 163-2024-SUNARP/SN;* y, *ii) aprueba los manuales de usuario del Módulo de Consulta de Resoluciones de la Dirección Técnica Registral y del Módulo de Consulta de Precedentes de Observancia Obligatoria y Acuerdos del Tribunal Registral, los cuales estarán disponibles para su consulta pública en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp);*

Asimismo, el mencionado órgano de asesoramiento señala que el acto resolutivo deberá ser emitido por el despacho de la Superintendencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, el cual deberá ser publicado en el diario oficial El Peruano, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado con la Resolución N° 00125-2024-SUNARP/SN; y contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica Registral, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Módulo de Consulta de Precedentes de Observancia Obligatoria y Acuerdos del Tribunal Registral y el Módulo de Consulta de Resoluciones de la Dirección Técnica Registral

Aprobar el Módulo de Consulta de Precedentes de Observancia Obligatoria y Acuerdos del Tribunal Registral

y el Módulo de Consulta de Resoluciones de la Dirección Técnica Registral, como componentes integrantes de la Plataforma IA SUNARP "JULIO", aprobada mediante Resolución N° 163-2024-SUNARP/SN, autorizándose su pase a producción y habilitándose su acceso para los operadores registrales a nivel nacional, así como para los ciudadanos, abogados, notarios y demás usuarios del sistema registral, a través de Servicios en Línea en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, disponible en <https://www.sunarp.gob.pe/serviciosenlinea/portal/index.html>.

Artículo 2.- Aprobación de manuales de usuario

Aprobar los manuales de usuario del Módulo de Consulta de Resoluciones de la Dirección Técnica Registral y del Módulo de Consulta de Precedentes de Observancia Obligatoria y Acuerdos del Tribunal Registral, los cuales estarán disponibles para su consulta pública en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp).

Artículo 3.- Difusión y capacitación

Disponer que la Dirección Técnica Registral, en coordinación con las jefaturas de las Zonas Registrales, adopte las acciones necesarias para la difusión y capacitación en el uso de los módulos aprobados en el artículo precedente, a fin de garantizar su aprovechamiento óptimo por parte de los operadores registrales en todo el territorio nacional, así como su conocimiento por parte de los ciudadanos, abogados, notarios y demás usuarios del sistema registral.

Artículo 4.- Entrada en vigencia

Los módulos aprobados mediante el artículo 1 de la presente resolución entran en vigencia a partir del 30 de mayo de 2026.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp) el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional
SUNARP

2517611-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan misión en el exterior de Supervisor Líder de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario (OCN) para participar en evento que se realizará en España

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0021-2026-BCRP-N

Lima, 7 de mayo de 2026

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Banco de España para participar en el Taller Internacional de Falsificación (I TIFAL), que se realizará del 25 al 29 de mayo de 2026, en la ciudad de Madrid, España.

La OCN tiene como función principal coadyuvar en la lucha contra la falsificación de billetes y monedas nacionales o extranjeros, mediante el apoyo técnico y

operativo al Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de fecha 23 de abril de 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Ken Roger Gómez Santivañez, Supervisor Líder de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario (OCN), del 25 al 29 de mayo a la ciudad de Madrid, España, y el pago de los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, a fin de que participe en el evento indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasajes	US\$ 700,00
Viáticos	US\$ 1735,00
TOTAL	US\$ 2435,00

Artículo 3°.- Esta resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

2514555-1

FUERO MILITAR POLICIAL

Designan Jefe de la Oficina de Planificación del Fuero Militar Policial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 070-2026-FMP/P

Lima, 14 de mayo del 2026

VISTO:

El Memorándum N° 345-2026-FMP/DE del 14 de mayo 2026 y Memorándum N° 344-2026-FMP/DE del 14 de mayo 2026 del Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, el Informe de Cumplimiento N° 013-2026-FMP/DE/DIR.RRHH del 12 de mayo de 2026 suscrito por el Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, y el Informe Legal N° 116-2026-FMP/OAJ del 14 de mayo 2026 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se establece la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano jurisdiccional autónomo, independiente e imparcial;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, modificado por Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG, en su artículo 8° Funciones de la Presidencia del Fuero Militar Policial, establece: numeral "8) Disponer la contratación y remoción del personal de funcionarios, servidores y personal de confianza con arreglo a la normativa sobre la materia";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, modificado por Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG, en su artículo 8° Funciones de la Presidencia del Fuero Militar Policial, establece: numeral "10) Emitir resoluciones relativas a sus funciones";